

Memorando de Entendimiento
Internet Society Venezuela y Centro Latinoamericano de Investigaciones
Sobre Internet (CLISI)

En la ciudad de Caracas, en el día 16 del mes febrero del año 2026, suscriben el presente Memorando de entendimiento:

LAS PARTES

1. Por una parte, **Internet Society Venezuela**, representado por Alejandra Stolk en calidad de Presidenta y con domicilio en la ciudad de Caracas.
2. Por otra parte, **Centro Latinoamericano de Investigaciones Sobre Internet (CLISI)**, representado por Jose Mendoza en calidad de Director y con domicilio en la ciudad de Valencia. En adelante, se les denomina Las PARTES

OBJETO

3. Las PARTES convienen en celebrar el presente Memorando de entendimiento, con el objetivo de:

3.1 Fomento de la Conectividad con Sentido Comunitario: Promover un entorno favorable para que las comunidades y emprendedores locales diseñen y pongan en marcha redes comunitarias y soluciones de conectividad sostenibles, reduciendo las barreras de acceso para las poblaciones desatendidas.

3.2- Apoyar la sostenibilidad a largo plazo de las iniciativas de conectividad local. Impulsar iniciativas que prioricen la seguridad, la privacidad y el bienestar de los usuarios, equipando a las comunidades con el conocimiento y las herramientas necesarias para asegurar la continuidad y relevancia de sus iniciativas e integrarlas a las actividades económicas locales.

3.3- Movilización y Capacitación de la Comunidad: Fortalecer los lazos comunitarios mediante programas de formación, voluntariado y encuentros regionales que empoderen a los actores locales para ser defensores activos de una Internet para todos.

3.4- Desarrollar actividades en favor de la seguridad digital, el cifrado, la aceptación universal como principio y otras áreas conexas dentro del país, tendientes a lograr una alfabetización digital ciudadana y una mejor calidad de conexión promedio más allá del mero acceso a internet.

4. Estos objetivos se llevarán a cabo de la siguiente forma:

4.1 Cómo: las actividades desarrolladas dentro del presente Memorando de Entendimiento serán en mutuo y constante coordinación entre Las PARTES, igualmente las comunicaciones públicas de las actividades. Se podrán utilizar los logos institucionales e imágenes de campañas de ambas PARTES como parte de

estas actividades

4.2 Dónde: El ámbito de ejecución de este Memorando de Entendimiento será todo el territorio de Venezuela, pudiendo apoyar actividades en otros países siempre que sean en beneficio de la comunidad venezolana

4.3 Plazos: El presente Memorando de Entendimiento tendrá una vigencia de dos (02) años consecutivos contados a partir del momento de su firma. Dicho plazo será prorrogable por lapsos iguales y consecutivos a través de la manifestación de la voluntad de Las PARTES

4.4. Pagos: Las actividades producto del presente Memorando de Entendimiento no generarán costos a Las PARTES entre ellas más allá de los costos logísticos propios y que serán distribuidos según mutuo acuerdo, esto no excluye la posibilidad de honorarios para los individuos miembros de Las PARTES, siempre que dichos honorarios sean previamente acordados y aprobados expresamente por ambas PARTES

4.5 Canales de comunicación: Ambas PARTES se comprometen en utilizar sus canales de comunicación institucionales para apoyar las actividades dentro de los objetivos planteados en el punto 3 previamente.

RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

5. En caso de surgir controversia sobre la interpretación o ejecución del presente Memorando de entendimiento, Las PARTES las resolverán de conformidad con los principios de mutuo entendimiento.

5.1 Si no fuera posible el mutuo entendimiento, cualquiera de Las PARTES podrá invocar la resolución del Memorando de entendimiento, con un aviso previo de treinta (30) días, por cualquier medio.

5.2 La resolución puede ser invocada también sin justificación alguna por cualquiera de Las PARTES, siempre que medie el aviso previo.

5.3 En ningún caso la resolución de este Memorando de entendimiento dará derecho a indemnización de ningún tipo para cualquiera de Las PARTES, incluso en el caso de incumplimiento o desacuerdo insuperable.

CONDICIONES GENERALES

6. Se establece que el presente Memorando de Entendimiento no creará un empleo, agencia, o relación societaria entre Las PARTES.

7. Igualmente queda establecida la independencia de Las PARTES.

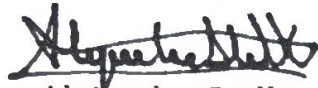
8. Queda garantizado que todas las actividades que se desarrollen dentro del presente Memorando de Entendimiento deben cumplir con la política de Espacio Seguro del Centro Latinoamericano de Investigaciones Sobre Internet y que se encuentra publicamente accesible en: <https://clisi.org/espacioseguro/>

9. Cada una de Las PARTES es responsable individual por las actividades que desarrolle en cumplimiento de este Memorando de entendimiento, dejando indemne a la otra de cualquier acción que se ejecute contra esta por parte terceros.

DOMICILIO

10. Para todos los efectos, se utilizarán los domicilios declarados en el encabezado de este Memorando de entendimiento.

En prueba de conformidad firman:



Alejandra Stolk
Presidenta

Internet Society Venezuela



Internet Society
Capítulo Venezuela,



Jose Mendoza
Director

Centro Latinoamericano de
Investigaciones Sobre Internet (CLISI)



Centro
Latinoamericano
de Investigaciones
Sobre Internet

RIF: J-409891712